



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Sábado, 2 de marzo de 1996

Núm. 52

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Administración Municipal

Ayuntamientos

CASTROPODAME

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 7 de febrero de 1996, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso para contratación del servicio de limpieza y encendido de calefacción de los colegios públicos, consultorios médicos y dependencias municipales. Siendo el extracto de sus cláusulas el siguiente:

Objeto de la contratación.-Realización del servicio de limpieza y encendido de calefacción de los siguientes colegios públicos: Calamocos, Matachana, Turienzo Castañero, Vitoria y Villaverde de los Cestos, así como la limpieza de los consultorios médicos de todos los pueblos del municipio, limpieza del colegio público de Castropodame y las dependencias municipales.

Garantías.-Provisional: El dos por ciento del precio ofertado.

Definitiva: El cuatro por ciento sobre el importe de la adjudicación, presentada en cualquiera de las formalidades legales.

Precio de licitación.-Se establece como precio del servicio la cantidad de 2.200.000 pesetas anuales a la baja, IVA incluido, quedando fijado el precio del contrato en el que resulte como precio de adjudicación.

Duración del contrato.-Será de doce meses prorrogables, si tres meses antes del término del contrato ninguna de las partes manifiesta a la otra su propósito de rescindir o revisar el contrato.

Pago del servicio.-El pago del servicio se realizará por el Ayuntamiento a mes vencido y se revisará anualmente, según el incremento del Índice de Precios al Consumo.

Presentación de ofertas.-Durante los 15 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrán presentarse las plicas en la Secretaría, en un sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, contendrá la solicitud de participación, ajustada al modelo

inserto en el punto 6.1.1 de este pliego de cláusulas y la documentación que a continuación se relaciona:

1.-Solicitud ajustada al siguiente modelo:

Don..... vecino de....., calle de..... número DNI y NIF..... expedido en..... en nombre propio (o en representación de).....domiciliado en calle..... de..... número....., solicita participar en el concurso para la prestación del servicio de limpieza y encendido de calefacción de colegios públicos, consultorios y dependencias municipales de Castropodame.

Lugar, fecha y firma.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la solicitud mediante télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado para el anuncio.

2.-Documentación que acredite la personalidad del empresario:

-Personas físicas: Fotocopia del DNI y NIF del licitador.

-Personas jurídicas: La escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en original o copia debidamente legalizada. Los que firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por funcionario competente. Igualmente deberá presentar fotocopia del DNI y NIF.

3.-Alta en la licencia fiscal que le faculte para contratar y justificante del pago de la misma.

4.-Declaración del responsable en el que conste:

a) Estar inscrita en la Seguridad Social o, en su caso, si se tratase de un empresario individual afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

b) Estar afiliado, en su caso, y ha dado de alta a los trabajadores que tengan a su servicio y estar al corriente con la Seguridad Social.

c) Declaración expresa responsable de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.

d) Haber presentado las declaraciones o documentos de ingreso del IRPF, Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del IVA.

e) Haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el R.D. 1913/1978, de 8 de julio.

5.—Documento sobre la capacidad económica financiera de la empresa.

6.—Documento sobre la capacidad técnica de la empresa.

7.—Oferta económica: Se ajustará a este modelo:

Don..... vecino de..... calle..... número..... DNI....., expedido en....., en nombre propio (o en nombre y representación de.....), domiciliado en....., calle de..... número....., se compromete a la prestación del servicio de limpieza y encendido de calefacción de colegios públicos, consultorios y dependencias municipales de Castropodame, con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones administrativas particulares y demás documentación, en la cantidad de (en número y letra) pesetas (Lugar, fecha y firma).

8.—Los concurrentes podrán presentar un plan de mejoras en la prestación del servicio, si lo estiman oportuno.

El pliego de condiciones económico-administrativas, así como el expediente de contratación se ponen de manifiesto al público, por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Castropodame, 26 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

* * *

En el anuncio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 18, de fecha 23 de enero de 1995, en la base sexta de la convocatoria de oposición de una plaza de funcionario de servicios múltiples, por error de transcripción figura "este ejercicio se puntuará de 5 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos". Cuando debe decir: "este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos".

Lo que se hace público a los efectos precedentes.

Castropodame, 26 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 7 de febrero de 1996, aprobó el contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial, por importe de 900.000 pesetas, con destino a financiar las obras de "Renovación de redes de abastecimiento en Villaverde de los Cestos", con las siguientes condiciones: gastos de administración 137.328 pesetas. Plazo de amortización: diez años. Garantías: las que se detallan en la base cuarta del contrato.

El expediente correspondiente se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a partir de la presente publicación, a efectos de reclamaciones.

Castropodame, 2 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 7 de febrero de 1996, aprobó el contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial, por importe de 800.000 pesetas, con destino a financiar las obras de "Renovación de redes de abastecimiento en Villaverde de los Cestos", con las siguientes condiciones: gastos de administración, 137.328 pesetas. Plazo de amortización, diez años. Garantías, las que se detallan en la base cuarta del contrato.

El expediente correspondiente se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince

días hábiles a partir de la presente publicación, a efectos de reclamaciones.

Castropodame, 2 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

2142

13. 063 ptas.

LA BAÑEZA

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de febrero del año actual, se ha procedido a efectuar el nombramiento del Tribunal que va a calificar las pruebas señaladas en la convocatoria de provisión de una plaza de Técnico de Administración General, así como la fecha de celebración de las pruebas.

Primero: Nombramiento del Tribunal calificador que estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: Don Santiago Sevilla Miguélez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza.

Suplente: Doña Daniela Fernández González.

Secretario: Don José Cuervo Blanco, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza.

Suplente: Don Antonio Odón Alonso Ramos.

Vocales:

Titular: Don Andrés de Paz Domínguez, representante de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

Suplente: Don Esteban Alonso Conde.

Titular: Don Valentín Echevarría Santamaría, Concejal miembro de la Comisión de Gobierno.

Suplente: Doña Olga Cavero Pérez.

Titular: Don Francisco Javier López Parada, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza.

Suplente: Doña María Teresa Alvarez Fuertes.

Segundo: Señalar como día y hora para la celebración del concurso, conforme se indica en el apartado 3.º, punto a), de las bases de la convocatoria a las 10 horas treinta minutos del día 16 de abril de 1996, en la Casa Consistorial sita en la Plaza Mayor, 1, de La Bañeza (León).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a los efectos prevenidos en el artículo 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

La Bañeza, 13 de febrero de 1996.—El Alcalde, Santiago Sevilla Miguélez.

* * *

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de febrero del año actual, se ha procedido a efectuar el nombramiento del Tribunal que va a calificar las pruebas señaladas en la convocatoria de provisión de una plaza de Administrativo, así como la fecha de celebración de las pruebas.

Primero: Nombramiento del Tribunal calificador que estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: Don Santiago Sevilla Miguélez.

Suplente: Don Valentín Echevarría Santamaría.

Secretario: Don José Cuervo Blanco, Secretario de la Corporación.

Suplente: Don Emilio Villanueva Antón.

Vocales:

Titular: Don Santiago Mallada Prieto, representante de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

Suplente: Doña María de los Angeles Vicente Casaseca.

Titular: Don Pedro Francisco Pérez Fernández, representante del profesorado oficial.

Suplente: Don Benito Centeno Cea.

Titular: Don Angel Rodríguez Lobato, funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Bañeza.

Suplente: Don Antonio Odón Alonso Ramos.

Segundo: Señalar como día y hora para la celebración del concurso, conforme se indica en el apartado 6.1 de las Bases de la convocatoria, el día 12 de marzo de 1996, a las diez treinta horas, en la Casa Consistorial sita en la plaza Mayor, 1, de La Bañeza (León).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a los efectos prevenidos en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La Bañeza a 13 de febrero de 1996.—El Alcalde, Santiago Sevilla Miguélez.

1952 4.125 ptas.

GORDONCILLO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1996, acordó solicitar a Caja España, un aval bancario por importe de 4.446.225 pesetas, a fin de garantizar ante la Excm. Diputación Provincial de León, el pago de la aportación municipal a las obras de "Pavimentación de calles en Gordoncillo", 13.ª fase, desglosado, número 1, incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios municipales para 1996.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Gordoncillo, 20 de febrero de 1996.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

2159 3.626 ptas.

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto técnico de la obra de "Pavimentación de calles en Gordoncillo, 13.ª fase, desglosado número 1, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Daniel González Rojo y cuyo presupuesto de ejecución asciende a 7.446.225 pesetas, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Gordoncillo, 20 de febrero de 1996.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

2156 688 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.025 de 1995, por la Letrada doña Irene Díez Rodríguez, en nombre y representación de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., contra acuerdo del Ayuntamiento de León, de 10 de octubre de 1995, que desestima el recurso ordinario interpuesto el 27 de julio de 1995 contra la providencia de apremio de 30 de mayo de 1995, dictada por el Servicio de Recaudación Municipal de dicho Ayuntamiento.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos

en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 18 de enero de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

1200 3.000 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEÓN

Cédula de notificación

Conforme tiene dispuesto el Ilmo. señor Magistrado Juez en autos de juicio ejecutivo número 121/93, seguido a instancia del Procurador señor Fernández Cieza, en representación de Caja Postal, S.A., contra don José Merayo Pérez, el que se encuentra en rebeldía procesal y paradero desconocido, por medio de la presente se notifica al referido demandado que se ha procedido a decretar embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad:

—Devolución por cualquier concepto que tenga que hacerle la Delegación de Hacienda de León.

—Parte legal proporcional que el demandado percibe como funcionario de Correos.

Y para que sirva de notificación en forma al referido demandado, a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León a 23 de enero de 1996.—La Secretaría Judicial, María Antonia Caballero Treviño.

955 2.125 ptas.

Cédula de emplazamiento

Conforme a lo dispuesto por S.S.ª en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición número 620/95 seguidos a instancia del Procurador señor Del Fueyo Alvarez en nombre y representación de don Leonides Herreras, contra don Miguel Angel Crespo Alvarez, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza al referido demandado, cuyo paradero actual se desconoce y figurando su última residencia conocida en calle Campanillas, número 17, de León, para que dentro de los nueve días hábiles siguientes comparezca en autos bien por sí o mediante Procurador apoderado, apercibiéndole que de no ser así será declarado en rebeldía procesal, siguiendo el curso de los autos sin más citación ni audiencia que las establecidas en la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León a 25 de enero de 1996.—Firmado: María Antonia Caballero Treviño.

1094 2.250 ptas.

NUMERO DOS DE LEÓN

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 38/96 se tramitan autos de jura de cuentas promovidos a instancia del Procurador don Santiago González Varas, contra Cerámicas del Sauce, S.A. que se desconoce su domicilio actual, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se acordó requerir al demandado citado a través de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que dentro del término de diez días pague a su Procurador la suma reclamada en este procedimiento y que asciende a 467.760 pesetas, con apercibimientos legales.

Dado en León a 30 de enero de 1996.—E/ (ilegible).—El Secretario, Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández.

1095 2.125 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía número 471/95, seguidos en este Juzgado, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Parte dispositiva

En orden a lo anteriormente expuesto, dispongo:

A) Rectificar en el fallo de la sentencia recaída en este procedimiento con fecha 12 de enero de 1996, donde figura como parte actora "don Javier Lasarte Vidal, don Carlos Manuel Rodríguez Martínez y don Fernando José Angel Rodríguez" la de "En beneficio de la Comunidad de Propietarios Monte León, C.B."

B) Llevar esta resolución al libro de sentencias con igual número que la sentencia pero bis) testimoniándose en los autos.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Firmado y rubricado: Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Y para que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero, extendiendo la presente que firmo en León a 23 de enero de 1996.—Martiniano de Atilano Barreñada.

895 3.125 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 695 de 1990 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a 23 de enero de 1996. Vistos por el Ilmo. señor don Juan-Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado señor Rayón-Luis, contra doña Angeles Honrado Alvarez, que por su incomparecencia ha sido declarada en rebeldía, sobre reclamación de 961.176 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de doña Angeles Honrado Alvarez y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de las 661.176 pesetas reclamadas, intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 23 de enero de 1996.

896 3.375 ptas.

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 228/95, se tramitan autos de juicio de cognición a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., entidad representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Javier Rodríguez Gómez, doña Nieves de la Iglesia Fernández, vecinos de Quintanilla de Sollamas y contra doña Rosa María Rodríguez Sánchez, vecina de León, calle Gómez Salazar, 16, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 146.272 pesetas por principal, y

80.000 pesetas más por intereses, costas y gastos, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha declarado firme la sentencia recaída y proceder a su ejecución por vía de apremio, acordándose el embargo de los siguientes bienes propiedad de los citados demandados en cuantía suficiente a cubrir las responsabilidades reclamadas:

Fincas Registrales número 5458 y número 5459 del Registro de la Propiedad de Astorga.

Parte legal del subsidio y demás emolumentos que perciba doña Rosa María Rodríguez Sánchez, con cargo al INEM.

Parte legal de la pensión que percibe el demandado don Javier Rodríguez Gómez con cargo al INSS.

Dado en León a 24 de enero de 1996.—Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

897 3.250 ptas.

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 63/95, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", entidad representada por el Procurador señor González Varas, contra Gesturbi, S.L., con domicilio en León calle Alfonso V, número 2-5.º, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 7.897.518 pesetas, en los que por resolución de esta fecha, se hace saber a la citada demandada que con fecha 16 de enero de 1996, se celebró la tercera subasta del inmueble hipotecado y por el que se ofreció como única postura por la parte ejecutante la cantidad de 6.545.000 pesetas, por lo que se dejó en suspenso la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo que establece la regla 12.ª del citado artículo 131 de la L.H.

Dado en León a 25 de enero de 1996.—E/. Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

953 2.500 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 127 de 1995 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis. Vistos por la Ilma. señora Magistrada-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de juicio declarativo de cognición 127/95, instados por don José María López Soto, asistido del Letrado don Mario Iglesias y representado por la Procuradora señora Fernández Rivera, contra Harinera Leonesa, S.A., en situación de rebeldía procesal, y"

"Fallo: Que estimando la demanda planteada por la Procuradora doña María Jesús Fernández Rivera, en nombre y representación de don José María López Soto, contra Harinera Leonesa, S.A., debo de condenar y condeno a dicha demandada a abonar al actor la suma de 43.480 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y costas del juicio. Dada la rebeldía de la demandada, notifíquese la presente resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 24 de enero de 1996.—María Begoña González Sánchez.

935

3.875 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Irene Alvarez Basterrechea, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 379/95, se siguen autos de tercería de mejor derecho, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 579.—En León a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de tercería de mejor derecho, seguidos con el número 379/95, a instancia de don Felipe Angel Rueda Blanco, don Ramón Herreras Barrio, don Virgilio Santiago Estrada García, don Juanito Angel Alaez Fernández, don Manuel Vicente Quintian Morales, don Santiago Gutiérrez Fernández y don Manuel Oblanca Almuzara, representados por la Procuradora doña María Soledad Taranilla Fernández y dirigidos por el Abogado don José A. Herreras Maroto, contra los demandados, ejecutante y ejecutado respectivamente en el juicio 93/93, Alberto Bañuelos, S.A., representado por la Procuradora doña María Lourdes Crespo Toral y dirigida por el Letrado don Eduardo López Sendino y Harinera Leonesa, S.A., no personada en el presente litigio.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de don Felipe Angel Rueda Blanco, don Ramón Herreras Barrio, don Virgilio Santiago Estrada García, don Juanito Angel Alaez Fernández, don Manuel Vicente Quintian Morales, don Santiago Gutiérrez Fernández, don Manuel Oblanca Almuzara, debo declarar y declaro el mejor derecho de los actores frente a la ejecutante en autos de juicio ejecutivo número 93/93, Alberto Bañuelos, S.A., para recibir con preferencia el producto de los bienes embargados a Harinera Leonesa, S.A., en dicho juicio y aplicarlo al pago de la deuda salarial de 12.985.138 pesetas, que dicha ejecutada tiene con aquéllos, sin hacer especial imposición de costas.

Contra la presente, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 10 de enero de 1996.—E/. Irene Alvarez Basterrechea.—La Secretaria (ilegible).

908

5.750 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Edicto notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 205/95M, seguidos en este Juzgado a instancia de don Avelino Fidalgo González, Nicanor Pérez Aller, representantes legales de Talleres Alto del Portillo, S.A.L., contra Tricolor Leonés, C.B., en la persona de su representante don Hilario Fidalgo, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

La Ilma. señora doña Eufrosia Santos Nicolás, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos con el número 205/95M, a instancia de don Avelino Fidalgo González; Nicanor Pérez Aller, representantes legales de Talleres Alto del Portillo, S.A., asistidos del Letrado señor San Martín, contra el demandado Tricolor Leonés, C.B., en la persona de su legal representante, don Hilario Fidalgo, en reclamación de 39.983 pesetas.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por Talleres Alto del Portillo, S.A.L., contra don Hilario Fidalgo, debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar a la actora la cantidad reclamada de 39.983 pesetas más los intereses legales conforme al fundamento tercero, así como al pago de las costas.

Dada la rebeldía de don Hilario Fidalgo, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la actora solicite se efectúe personalmente.

Contra la presente, que es firme, no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Hilario Fidalgo, en representación de Tricolor Leonés, C.B., en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 22 de enero de 1996.—Máximo Pérez Modino.

936

4.750 ptas.

* * *

Doña Eufrosia Santos Nicolás, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número seis de León y con el número 592/95, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Caydetel, S.A., representado por el Procurador señor Alonso Llamazares, contra Lemoel, S.L. y don Miguel Angel Velilla Manceñido, con último domicilio en calle La Noria, 5, de Trobajo del Camino, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.348.905 pesetas de principal más otras 500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les convinieren, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo, sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero. Asimismo, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, se notifica la existencia del procedimiento a doña María Paz Alvarez Barriento esposa del demandado.

Dado en León a 29 de enero de 1996.—E/. Eufrosia Santos Nicolás.—El Secretario Judicial (ilegible).

1096

2.875 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia siete de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número siete, y con el número 284/95-B, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Fady Europa 2000, S.L., representado por el Procurador señor González Medina, contra doña Mónica Fernández Fernández, la que tuvo su último domicilio en calle Eras de Abajo (León), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.274.743 pesetas de principal, más 750.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas.

Y se requiere a dicha demandada para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada.

Asimismo, se notifica a la misma que se designa Perito por la parte ejecutante para la valoración de los bienes embargados a don Carlos de Paz Gutiérrez, mayor de edad, Agente de la Propiedad Inmobiliaria y vecino de esta ciudad, a fin de que en término de dos días nombre otro por su parte, si le conviniera, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado, de no hacerlo.

Dado de León a 27 de enero de 1996.—E/ María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

1098

2.875 ptas.

* * *

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio 322/95, de que se hará mención, obran los particulares del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León, los presentes autos de juicio de desahucio número 322/95, seguidos a instancia de don Antonio Piñán Yugueros, representado por el Procurador señor Muñiz Alique y asistido del Letrado señor Octavio Puente Díaz, contra doña María Luisa Ferreira Fernández, sobre desahucio por falta de pago de vivienda, esta última con últimos domicilios conocidos en calle San Guillermo número 4-2.º derecha, León y avenida de la Constitución de Trobajo del Camino, local bajo izquierda de la casa número 273, hoy en ignorado paradero.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de juicio de desahucio por falta de pago de la renta y cantidades asimiladas interpuesta por don Antonio Piñán Yugueros, representado por el Procurador señor Muñiz Alique y asistido por el Letrado señor Puente Díaz, sobre desahucio por falta de pago de vivienda contra doña María Luisa Ferreira Fernández, se declara haber lugar al desahucio de la demandada de la finca a la que se refiere la demandada, con obligación de desalojarla en el plazo legal y con apercibimiento de lanzamiento, imponiendo a la demandada las costas procesales.

Contra la anterior sentencia, podrán las partes interponer recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación a la demandada en legal forma, expido la presente en León a 17 de enero de 1996.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

909

4.375 ptas.

* * *

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia e Instrucción número siete de León, los presentes autos de juicio verbal civil número 474/95-B, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Agustina Llamazares Prieto, actuando en nombre propio y en beneficio de la comunidad que integra con su madre, doña Placidia Prieto Castro, y hermanos don Leopoldo, doña Benigna Begoña y doña María del Carmen

Llamazares Prieto, sobre rectificación, cancelación o anulación de inscripción en el Registro de la Propiedad, contra los herederos desconocidos e inciertos de doña Encarnación Llamazares García, así como contra cualquier otra persona que creyere poseer derechos sobre una finca rústica de unos 1.045 metros cuadrados aproximadamente, sita en el pago denominado Campa de Arriba, de la localidad y término municipal de Vegas del Condado (León).

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Agustina Llamazares Prieto, actuando en nombre propio y en beneficio de la comunidad que integra con su madre doña Placidia Prieto Castro, y hermanos, don Leopoldo, doña Benigna Begoña y doña María del Carmen Llamazares Prieto, debo declarar y declaro que la finca "Tierra regadía en el término de Vegas del Condado, a donde llaman La Campa de Arriba, con la cabida de una hemina poco más o menos. Linda: al Norte, con Herederos de Jerónimo Martínez; al Poniente, con Jerónimo Carcedo; al Sur, con camino y al saliente, con Marcelino González", era propiedad de don Saturio Llamazares Alonso y su esposa doña Placidia Prieto Castro, quienes la habían adquirido a medio de contrato de compraventa a doña Encarnación Llamazares García, su primitiva dueña, por lo que la finca de replazo a que aquella haya dado lugar en la concentración Parcelaria de la zona de Vegas del Condado pertenece a los expresados compradores o a sus causahabientes, debiendo determinarse dicha finca de replazo por la Dirección General competente de la Junta de Castilla y León u órgano que la sustituya y se declare la nulidad y cancelación de la inscripción obrante en el Registro de la Propiedad de León, tomo 940, libro 42, folio 205, finca número 4137, por hallarse en desacuerdo con la realidad extraregistrada, sin hacer imposición de las costas procesales.

Contra la presente resolución se puede interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 29 de diciembre de 1995.—E/—Ilegible.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

937

6.875 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la señora Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León, en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio de cognición número 18/95, promovido a instancia de don Miguel Angel Celemín Abanzas, representado por la Procuradora señora Taranilla Fernández, contra la Entidad Mercantil Harinera-Leonesa, S.S., con último domicilio conocido en calle Fernando G. Regueral, número 12 Armunia (León), actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza al demandado anteriormente expresado, a fin de que en el improrrogable término de nueve días, se persone en los autos y conteste a la demanda si a su derecho lo estimare conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndole saber que deberá comparecer asistido de letrado y que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría y en caso de comparecer se le concederán tres días para contestar.

Dado en León a 12 de enero de 1996.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

910

2.750 ptas.

Diligencia de emplazamiento y embargo preventivo

Por estar así acordado en los autos de juicio de menor cuantía número 169-A/95, seguidos a instancia de Finamersa, S.A., representada por la Procuradora doña Lourdes Díez Lago, contra doña María Araceli Martínez Valdaliso, y don Ricardo Javier Olivera Cubillas, vecino de León y hoy en ignorado paradero, por medio de la presente, se le emplaza, a fin de que en el plazo de diez días, pueda comparecer en autos, y de hacerlo tendrá otros diez para contestar la demanda, siempre bajo la dirección de Letrado y Procurador. Y de igual forma y estando acordado en autos de 11 de abril, se decreta el embargo de la vivienda de su propiedad, sita en la avenida San Ignacio, inscrita en el Registro de la Propiedad de León, número 3, libro 107, tomo 2433, folio 206, finca número 6.009, para responder de la cantidad reclamada.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Ricardo Javier Olivera Cubillas, y para instancia del embargo preventivo acordado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente en León a 30 de enero de 1996.—La Secretaria (ilegible).

1099

2.500 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 231/95, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 12/96.—En Ponferrada a 22 de enero de 1996. La señora doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante Chapistería Eladio Arias, S.L., representado por la Procuradora doña Raquel Agueda García, y defendido por el Letrado señor González Viejo Rodríguez, contra Soto Morales, S.L., declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Soto Morales, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Chapistería Eladio Arias, S.L., de la cantidad de 1.053.800 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste, y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 29 de enero de 1996.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

1370

3.750 ptas.

* * *

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, doy fe:

Que en los autos de juicio de menor cuantía número 182/95, que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 11/96.—En Ponferrada a 23 de enero de 1996. Vistos por doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, los autos de juicio de menor cuantía número 182/95, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una y como demandante Friger, S.L., representado

por el Procurador señor Morán Fernández y defendido por el letrado señor Blanco Alvarez y de otra parte y como demandado don Carlos Cuesta Royo, declarado en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de Friger, S.L., debo condenar y condeno a don Carlos Cuesta Royo, a satisfacer al actor la cantidad de un millón setecientas cincuenta y ocho mil doscientas cuarenta y dos (1.758.242) pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y todo ello con expresa imposición al demandado de las costas causadas. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de León, contados a partir del siguiente de su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste de notificación en legal forma a Carlos Cuesta Royo, expido y firmo la presente en Ponferrada a 5 de febrero de 1996.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

1371

3.625 ptas.

* * *

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo 341/95, promovidos por Entramados y Cerramientos Industriales y Decorativos, S.L., representado por el Procurador don Francisco Antonio González Fernández, contra Ponferauto, S.L., en reclamación de 2.064.887 pesetas, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate al demandado Ponferauto, S.L., mediante edictos para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán a la ejecución si les convinieren, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos acompañados, obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición y que se ha practicado ya el embargo de los bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no comparecen.

Dado en Ponferrada a 24 de enero de 1996.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

1123

2.500 ptas.

* * *

Requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de Ponferrada, en la ejecutoria número 4/96, dimanante del juicio de faltas número 68/95, sobre lesiones en agresión; por el presente edicto, se requiere a la penada Nair Mery de Melo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir la pena impuesta de ocho días de arresto menor, dictada en sentencia, la cual es firme, en los presentes autos.

Y para que conste y sirva de requerimiento en legal forma a Nair Mery de Melo, en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Ponferrada a 2 de febrero de 1996.—El Secretario (ilegible).

1298

1.750 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña Trinidad Gloria Castellanos Láiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 120/95, seguido en este Juzgado se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 120/95.—En la ciudad de Ponferrada a 26 de enero de 1996.

Vistos por el señor don Alejandro Familiar Martín, Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 120/95, seguidos ante este Juzgado por hurto, siendo partes además del Ministerio Fiscal, don Pedro García Rodríguez como denunciante y don José Manuel Catarino Pérez como denunciado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Manuel Catarino Pérez como autor responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de 10 días de arresto menor y a que como responsable civil indemnice a Pedro García Rodríguez en la suma de 12.000 pesetas (doce mil pesetas), con imposición al condenado de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, permaneciendo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, recurso que en su caso, se interpondrá conforme a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste su notificación a José Manuel Catarino Pérez mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente en Ponferrada a 2 de febrero de 1996.

1299

4.125 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por este Juzgado, en los autos de juicio ejecutivo número 244/95, por medio del presente se notifica a los demandados rebeldes la sentencia dictada en autos, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

En Ponferrada a 22 de enero de 1996.—Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 244/95, seguidos a instancia de la Procuradora doña Pilar González Rodríguez, en nombre y representación de la entidad Banco de Castilla, S.A., con domicilio social en Salamanca y sucursal en Ponferrada, León, plaza Lazúrtegui, número 2, y bajo la dirección del Letrado don Juan Fernández Buelta, contra la entidad mercantil Maribel Barros, S.A., con domicilio social en Ponferrada (León), calle Ave María, número 5, bajo, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y bajo la dirección del Letrado don Pedro J. Rodríguez Alcalá; contra don Ramón Andrés Jesús Pérez Boñar, mayor de edad, vecino de Ponferrada (León), calle Ave María, número 5, bajo, y doña María Isabel Barros García, mayor de edad, vecina de León, calle Ordoño II, número 21, ambos en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación importe de póliza de préstamo.

Fallo: Que con rechazo del motivo de nulidad alegado, debo desestimar y desestimo la oposición a la demanda deducida en estos autos de juicio ejecutivo que contra la entidad Maribel Barros, S.A., don Ramón Andrés Jesús Pérez Boñar y doña María Isabel Barros García, se interpuso por el actor Banco de Castilla, S.A., mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los demandados y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante por la cantidad de 4.508.232 pesetas (cuatro millones quinientas ocho mil doscientas treinta y dos) de principal, con los intereses que se devenguen, gastos y costas, cuya ejecución quedará en suspenso mientras no se hayan terminado respecto a cada uno de los demandados sus respectivos expedientes de suspensión de pagos y con imposición a los mismos de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 31 de enero de 1996.—E/. (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

1372

5.625 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha recaída en autos de proceso civil de cognición número 14/96, por reclamación de cantidad a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra doña Josefa Alonso Zarza y Fco. Javier Pacios García, se emplaza a los demandados Josefa Alonso Zarza y Fco. Javier Pacios García, en paradero desconocido, siendo su último domicilio conocido en Ponferrada, La Hermita, 4, Otero, a fin de que en el término de nueve días comparezca en forma en autos, asistidos de Letrado y contesten en forma a la demanda, si les conviniere, apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados en rebeldía procesal y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los demandados Josefa Alonso Zarza y Fco. Javier Pacios García, declarados en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL que firmo en Ponferrada a 30 de enero de 1996.—Doy fe.—La Secretaria (ilegible).

1103

2.375 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia 273/95.—En Ponferrada a 14 de noviembre de 1995. Vistos por doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, los presentes autos de juicio de cognición sobre desahucio número 290/95, instados por doña Matilde de la Torre García, representada por el Procurador señor Conde Alvarez y asistida del Letrado señor Ferrer Fernández, contra don José Manuel González Vega en situación de rebeldía procesal.

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por doña Matilde de la Torre García, contra don José Manuel González Vega, debo condenar y condeno a que quede resuelto el contrato de fecha 1 de junio de 1994, entre doña Matilde de la Torre García y don José Manuel González Vega, correspondiente al piso 3.º izquierda del inmueble número 51 de la avenida Susana González, de Bembibre, a que se refieren los presentes autos, decretando el desalojo de la vivienda referida en el plazo mínimo que señala la Ley y condenando al demandado al pago del importe correspondiente a las rentas adeudadas hasta la fecha y aquellas otras del contrato de arriendo y desalojo del demandado de la vivienda litigiosa y que se determinará en periodo de ejecución de sentencia, más los intereses legales de dicha suma y con imposición de costas al demandado.

De la presente resolución dedúzcase testimonio literal para su incorporación a los autos.

Dada la rebeldía del demandado, notifíquesele esta resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la L.E.C., salvo que la parte solicite la notificación personal.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación a don José Manuel González Vega, en situación de rebeldía procesal, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido y firmo el presente en Ponferrada a 31 de enero de 1996.—El Secretario, José Ramón Albes González.

1373

5.000 ptas.

* * *

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado en el expediente de dominio número 523/95, a instancias de la Procuradora señora M.^a Luz Alvarez de la Braña, en nombre y representación de doña Nieves Ordás Suárez, sobre la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Piso situado a la derecha del portal de entrada, en la planta segunda señalada con la letra C), ocupa una superficie útil de noventa y tres metros setenta decímetros cuadrados, y se compone de vestíbulo de entrada, pasillo de distribución, cuarto de baño, cuarto de aseo, cocina con balcón terraza al patio de luces, tres dormitorios, comedor y sala de estar con un balcón terraza a la calle Diego Antonio González.

Linda: Frente, la citada calle Diego Antonio González y vista desde ésta; derecha, muro que la separa de la vivienda de ésta misma planta y portal señalado con la letra D), rellano y caja de escaleras; izquierda, calle Guerra; y fondo, muro que la separa de la vivienda de esta misma planta con la letra B) y perteneciente al portal de la calle Guerra y patio de luces.

Anejo: La carbonera señalada con el número tres y situada en el patio de luces, y b) la cuarta parte indivisa de la terraza descubierta sita en el ático derecha, señalada con la letra C) y que mide setenta y seis metros cuadrados y pertenece al portal de la calle Diego Antonio González.

Cuota.—Se le asigna una cuota en el valor total del edificio, elementos comunes y gastos de siete enteros por ciento.

Por la presente se cita a los titulares colindantes y en su caso a sus herederos o causahabientes, así como a las demás personas ignoradas, a quienes pudiera afectar o perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en forma en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, bajo el apercibimiento a que hubiere lugar en derecho.

Las copias del expediente se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los referidos.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a los mencionados, expido el presente, para fijar en los tabloneros de anuncio de este Juzgado, del Ayuntamiento de esta ciudad y publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y diario.

Ponferrada, 10 de noviembre de 1995.—El Secretario (ilegible).

1374

5.000 ptas.

* * *

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 315/95.—En Ponferrada a 20 de diciembre de 1995. Vistos por doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, los presentes autos de juicio verbal civil número 102/95, seguidos entre partes, de una como demandante don Manuel Anta Fernández, representado por la Procuradora señora Macías Amigo y asistido del Letrado don Ramón J. González Viejo y de otra como demandados don Alberto Manuel Pereira Días, declarado en rebeldía procesal y Consorcio de Compensación de Seguros, asistido del Letrado don Oscar Guijo Toral.

Fallo.—Que estimando parcialmente la demanda presentada por la Procuradora señora Macías Amigo, en nombre y representación de don Manuel Anta Fernández, contra don Alberto

Manuel Pereira Días y el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente al actor 312.500 pesetas por el valor del vehículo, 45.112 pesetas por gastos de grúa, 833.000 pesetas por incapacidad permanente, 398.148 pesetas por secuelas y 38.000 pesetas por factura médica y además don Alberto Manuel Pereira Días deberá abonar 208.250 pesetas por perjuicios económicos y declarando que la responsabilidad del Consorcio es dentro de los límites del seguro obligatorio, aplíquese lo dispuesto en el artículo 921 de la LEC.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, excluyendo de este pago al Consorcio cuyas costas se considerarán comunes para las otras partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación personal a don Alberto Manuel Pereira Días, en situación de rebeldía procesal, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido y firmo el presente en Ponferrada a 31 de enero de 1996.—El Secretario, José Ramón Albes González.

1300

4.875 ptas.

* * *

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Cédula de citación de remate

Habiéndolo así acordado en propuesta providencia de fecha 18 de enero de 1996, dictada en los autos de juicio ejecutivo 460/93, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León), a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con domicilio social en León calle Ordoño II, número 10, con CIF G-24219891, representada por el Procurador don Francisco-Antonio González Fernández, contra doña María del Carmen Merodo Alaba, con DNI 10.068.222, viuda y con domicilio en Cacabelos (León) Urbanización El Foyo, Mariano Enrique número 14-B y contra don Lázaro Gómez Alonso, con DNI 71.499.248, con domicilio en Cacabelos (León), avenida de Arganza número 56 y, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 238.308 pesetas de principal, más 150.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, por medio de la presente se cita de remate a los mencionados demandados, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan comparecer en autos, oponiéndose a la ejecución si les conviniera, apercibiéndolos que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Visto el contenido que arroja la diligencia negativa practicada en fecha 19 de octubre de 1995, en el presente procedimiento y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1460 de la LEC, en relación con el artículo 269, se declaran embargados como de la propiedad de la demandada señora Merodo Alba, los siguientes bienes:

1—Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo (León), al libro 81 de Cacabelos (León), folio 72, finca 8.300, inscripción 1.^a.

2—La pensión de viudedad y orfandad que cobra doña María del Carmen Merodo Alba, a través del Banco de Castilla de Cacabelos (León).

Y para que sirva de cédula de citación de remate a doña María del Carmen Merodo Alba y a don Lázaro Gómez Alonso, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada (León) a 18 de enero de 1996.—Firmado.—José Ramón Albes González.—Secretario.—Rubricado.—Está el sello de Secretaría.

902

5.500 ptas.



Cédulas de emplazamiento

De conformidad con la propuesta de providencia de esta fecha acordada en los autos de separación matrimonial número 30/96, seguida a instancias de Rosalía Castro Panizo, representada por la Procuradora señora Fra García, contra don Juan-Ricardo de Mingo Esteban, cuyo último domicilio conocido fue Ponferrada, calle Monasterio de Carracedo número 4-3-C, hoy en ignorado paradero, se acuerda el emplazamiento del demandado para en el plazo de veinte días se persone en autos, haciéndole entrega de copia de la demanda y cédula, asistido de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, expido la presente cédula en Ponferrada a 23 de enero de 1996.—El Secretario (ilegible).

1013

1.875 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de menor cuantía número 21/96, sobre privación de la patri potestad seguidos a instancia de doña Isabel Prada García, representada por el Procurador señor Rodríguez Cornide, contra don José Antonio Pastor Contreras y María Isabel Villaverde Prada, ambos en ignorado paradero, por medio del presente se emplaza a los referidos demandados, para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma y asistidos de Letrado y Procurador, con la prevención de que si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Si comparecen se les concederán otros diez días para contestar la demanda, notificándoles la resolución por la que se admite a trámite la demanda, con entrega de copia, así como de la copia de la demanda y de los documentos en su caso, de conformidad con el artículo 683 de la LEC.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados rebeldes expido la presente cédula de emplazamiento en Ponferrada a 16 de enero de 1996.—El Secretario (ilegible).

938

2.875 ptas.

VILLABLINO

Don Juan José Sánchez Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria de quien refrenda se siguen autos de juicio de beneficio de justicia gratuita número 52/95, a instancia de don José Rodríguez Rodríguez, contra doña Rafaela Alvarez Lama, actualmente en ignorado paradero, y contra otros y en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 264/95.—En Villablino a 17 de noviembre de 1995.

Vistos por don Juan José Sánchez Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, los presentes autos de juicio de justicia gratuita número 52/95, a instancia de don José Rodríguez Rodríguez, representado por el Procurador señor Fernández Fernández y asistido del Letrado señor González Viejo contra doña Rafaela Alvarez Lanza, David Alvarez Masip, David Alvarez de Lanza, Carlos Alvarez Masip, Emilia Alvarez Masip, Leonor Machado Martínez, Matilde de Prada Alvarez, Manuel Alvarez Machado, Miguel de Prada Alvarez y contra el Abogado del Estado.

Fallo.—Que desestimando la demanda formulada por la representación de don José Rodríguez Rodríguez, debo denegar y deniego al mismo el derecho a justicia gratuita, a los fines de litigar en procedimiento de reclamación de cantidad contra doña

Rafaela Alvarez Lama, don David Alvarez de Lama, don Carlos Alvarez Masip, doña Emilia Alvarez Masip, doña Leonor Machado Martínez, doña Matilde de Prada Alvarez, don Manuel Alvarez Machado, don Miguel de Prada Alvarez, imponiendo al demandante el abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Asimismo, se da traslado a la codemandada en ignorado paradero del recurso de apelación interpuesto contra la anterior sentencia por el Procurador señor Fernández Fernández, por término de cinco días a los efectos del artículo 734 de la Ley 10/92.

Y para que sirva de notificación en forma a la codemandada en ignorado paradero doña Rafaela Alvarez Lama, expido el presente en Villablino a 29 de enero de 1996.—El Juez, Juan José Sánchez Sánchez.—La Secretaria (ilegible).

1105

5.250 ptas.

* * *

Don Juan José Sánchez Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda, se siguen autos de procedimiento ejecutivo número 164/95, a instancia de Equipos Frigoríficos Compactos, S.A., contra Cárnicas Higalense, S.L., Luis Vega Marqués y María del Carmen del Potro Martínez y en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 9.—En Villablino a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y seis.

Don Juan José Sánchez Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Equipos Frigoríficos Compactos, S.A., representado por el Procurador señor Blanco Sierra y de otra como demandado Cárnicas Higalense, S.L., Luis Vega Marqués y María del Carmen del Potro Martínez que figura declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Cárnicas Higalense, S.L., Luis Vega Marqués y María del Carmen del Potro Martínez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Equipos Frigoríficos Compactos, S.A., de la cantidad de 5.433.906 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 23 de enero de 1996.—El Juez, Juan José Sánchez Sánchez.—La Secretaria (ilegible).

892

4.500 ptas.

* * *

Doña María Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio de justicia gratuita número 112/95, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 4/96.—En Villablino a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por don Juan José Sánchez Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, los presentes

autos de juicio de justicia gratuita número 112/95, instados por doña Susana Milagros Alonso Alvarez, representada por el Procurador señor Fernández Fernández y asistida del Letrado señor González Alvarez, contra don Bernabé Hipólito Pombo Alvarez, y contra el Letrado del Estado, ambos en rebeldía.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la representación de doña Susana Milagros Alonso Alvarez, debo denegar y deniego la misma al derecho de justicia gratuita, a los fines de litigar en procedimiento de divorcio, imponiendo a la parte actora el abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Dada la rebeldía del demandado don Bernabé Hipólito Pombo Alvarez, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil salvo que la parte demandada solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Bernabé Hipólito Pombo Alvarez, expido el presente edicto en Villablino a 26 de enero de 1996.—La Secretaria.—María Luisa Rodríguez Blanco.

940 4.250 ptas.

Don Juan José Sánchez Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 64/95 a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don José García Chacón, doña Delfina Hernández, actualmente en ignorado paradero, y en los que se ha dictado el presente a fin de citar de remate a los demandados para que dentro del término de tres días hábiles desde la publicación del presente edicto, puedan oponerse a la ejecución despachada, personándose en los autos en legal forma mediante Abogado y Procurador, a cuyo fin se le entregaron con la presente las copias de la demanda y los documentos presentados, previniéndole que, en caso de no hacerlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citar ni hacerle otras notificaciones que la Ley determine.

Se decreta el embargo del siguiente bien propiedad de los demandados.—Vehículo matrícula LE-2011-X.

Y para que sirva de citación de remate y embargo a los demandados en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 24 de enero de 1996.—El Juez, Juan José Sánchez Sánchez.—La Secretaria (ilegible).

939 2.750 ptas.

Cédula de notificación de la existencia del procedimiento

En virtud de lo dispuesto en el Procedimiento Judicial Sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 80/95, instado por Caja España de Inversiones, contra Gamaliel Martínez Marqués y Victoriana Martín Revuelta, en reclamación de cantidad, por la presente se notifica a Vds., que de la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad, de la finca sita en Piedrafita, Ayuntamiento de Cabrillanes, al sitio de Fuente Barrio, que forma parte del Conjunto Residencial denominado Las Rosas, portal A, III, planta primera, derecha del edificio número uno o A, consta como titular del derecho que refiere la regla 5 de la invocada Ley, en méritos, y por ello se le notifica a los fines y efectos prevenidos de dicha regla la existencia de este procedimiento.

Y para que sirva de cédula de notificación a Tatersa, S.A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Villablino a 23 de enero de 1996.—Doy fe.—La Secretaria (ilegible).

900 2.375 ptas.

María Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 82/94, a instancia de don Emilio Fidalgo García, representado por la Procuradora señora González Piñero contra don Anastasio Aller Cuellas en los que se ha acordado trabar embargo sobre la pensión y demás emolumentos que perciba don Anastasio Aller Cuellas del INSS, a fin de cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes que ascienden a la cantidad de 136.500 pesetas de principal más otras 90.000 pesetas que se calculan para intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que sirva de notificación del embargo trabado al demandado en manera y forma, expido el presente en Villablino a 7 de diciembre de 1995.—La Secretaria, Luisa Rodríguez Blanco.

1128 2.000 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña Rosa María García Ordás, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 267/95, a instancia del Procurador señor Amezcua Martínez, en representación de María Carracedo González, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

Solar compuesto de un chalet con huerto inseparable, sito en Castrocontrigo, en la calle Onésimo Redondo, número 10, constando la edificación solamente de planta y sótano y presentando una medida superficial total de ochocientos sesenta y siete metros cuadrados y una superficie construida de ciento veinte metros cuadrados, correspondiéndole al huerto el resto, es decir, setecientos cuarenta y siete metros cuadrados. Linda todo el inmueble: De frente, queda al Sur, con calle de situación; derecha entrando con Luzdivina Carracedo Cadierno, hoy sus herederos legales (desconocidos); izquierda entrando, con la calle Camino del Pilar, por donde tiene entrada igualmente y con Agustín Carracedo Carracedo, hoy sus herederos legales (desconocidos) y por la espalda o fondo, que da al Norte, con Leonor Carracedo González, figurando como referencia catastral la siguiente: A000008.

Por propuesta de providencia de fecha 22 del actual, se admitió a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los causahabientes de Manuel Carracedo Justel y Brígida González Carracedo, a los herederos legales de Agustín Carracedo Carracedo y Luzdivina Carracedo Cadierno y Leonor Carracedo González, como titulares de los predios colindantes y a cuantas ignoradas personas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que en el término de diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

La Bañeza, 22 de enero de 1996.—La Juez de Primera Instancia, Rosa María García Ordás.—La Secretaria (ilegible).

1145 4.250 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número dos de La Bañeza, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio sumario hipotecario número 222/95, seguidos a instancia de Banco Castilla, S.A., representado por el

Procurador señor Ferreiro Carnero, contra Codeplás, Sociedad Cooperativa de Plásticos y Detergentes, José Franco Iglesias y M.ª Florentina Miguélez Martínez, sobre reclamación de cantidad, por ignorarse el paradero del acreedor posterior Industrias Químicas Cuadrado, S.A., según certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad de La Bañeza, se procede a notificar la existencia del presente procedimiento a tal acreedor, a los efectos legales oportunos, en calidad de acreedor posterior, conforme establece el artículo 131.5.ª de la Ley Hipotecaria.

Y para que así conste y su publicación en los sitios públicos de costumbre, expido el presente edicto en La Bañeza a 25 de enero de 1996.—El Juez, Mariano Ascandoni Lobato. El Secretario, Gerardo Díez Martínez.

1147

2.500 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido, en providencia de fecha uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, dictada en el expediente de dominio número 242/95, seguido ante este Juzgado a instancia de don José Carrera González, representado por el Procurador señor Amez, a fin de inmatricular en el Registro de la Propiedad de La Bañeza la siguiente finca:

Urbana: Una finca urbana sita en Castrocontrigo, en la calle Onésimo Redondo número 7, la cual se describe de la siguiente forma:

Solar con casa destinada a vivienda, y con huerto inseparable, sita en la calle Onésimo Redondo número 7, edificación que consta solamente de una planta, presentando toda la finca una medida superficial de 1.398 m², y una superficie construida de 200 m², correspondiéndole al huerto el resto, es decir 1.198 m². Los linderos actuales de todo el inmueble son los siguientes: de frente, que da al Oeste, con calle de situación; derecha entrando, con Leonor Carracedo González; izquierda entrando, con Basilio Rubio Carracedo; por la espalda o fondo que da al Este, con Aurora Carracedo Prieto, figurando como referencia catastral la siguiente: A000006.

2.—Rústica: Una finca rústica de regadío, excluida de concentración, al sitio de "Las Gándaras" y en el polígono 104 de Castrocontrigo, que tiene una extensión superficial de 0,0381 hectáreas y cuyos linderos son: Norte, camino de acceso; Este, con la parcela número 5.065 de Victorino Alonso Justel, hoy sus herederos legales (desconocidos); Oeste, con la parcela 5.067 de José Martínez Parra, hoy sus herederos legales (desconocidos).

Por el presente se cita a Basilio Rubio Carracedo y a doña Leonor Carracedo, o en su caso, de haber fallecido, a sus herederos desconocidos y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar en cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.—La Secretaria (ilegible).

999

5.375 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 654/95, seguidos a instancia de Hipólito Fernández Vidal, contra Maximino García Miguélez, por salarios, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 576.449 pesetas de principal, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0654/95, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 pesetas, en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0654/95.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Don José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a Maximino García Miguélez, actualmente en paradero ignorado, advirtiéndoles que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, expido el presente en León a 29 de enero de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1107

5.125 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 726/95, seguidos a instancia de Manuel Bermúdez Hernández, contra Reformas y Construcciones Curueño, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, por la señora Juez doña M.ª Elena de Paz Bécares, sustituta del Juzgado de lo Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados abone al actor la cantidad de 46.791 pesetas de principal y el 10% de recargo por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Elena de Paz Bécares.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Reformas y Construcciones Curueño, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 23 de enero de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1108

2.875 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 746/95, seguidos a instancia de José Ignacio García Benavides, contra Alforja Distribuciones y Envasados, S.L. y otros, en reclamación por salarios, por la

señora Juez sustituta doña María Elena de Paz Bécades, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 517.919 pesetas de principal, más el 10% de recargo por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0746/95, la cantidad objeto de la condena, pudiendo constituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0746/95.

Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Elena de Paz Bécades.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Alforja Distribuciones y Envasados, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 25 de enero de 1996.—Firmado: C. Ruiz Mantecón.

1109 4.875 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 858 a 860/95, seguidos a instancia de Miguel Angel García Josa y dos más, contra Transportes Ceijosa, S.L. y otros, sobre despido se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando las demandas debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos de los actores acordado por las demandadas Transportes Ceijosa, S.L., y Transportes Españoles e Internacionales, S.A. (TEISA) a las que en consecuencia condeno de forma solidaria y dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, y a su elección opten por readmitir a los actores en las mismas condiciones que regían con anterioridad o por indemnizarles en las siguientes cantidades:

Miguel Angel García Josa, 2.246.466 pesetas; Leonardo García Fernández 4.481.326 pesetas y Antonio Arce Abad 1.898.016 pesetas. Se condena también a la empresa demandada a abonar a los actores los salarios dejados de percibir desde el 27 de octubre de 1995 y hasta la notificación de la presente resolución. Se advierte a la empresa demandada que de no ejercitar el derecho de opción, en el plazo indicado, se entenderá opta por la readmisión.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina

Principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065085895, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 2131000066085895. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a las empresas Transportes Ceijosa, S.L., y Transportes Españoles e Internacionales, S.A. (TEISA), y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 24 de enero de 1996.—Firmado.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

943 6.625 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 833/95, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Miguel Bermejo Pacios, contra la empresa Remi Recuperaciones Mineras, S.L. y otro, por salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 93.178 pesetas, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual, a contar desde el 8 de agosto de 1995.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Remi Recuperaciones Mineras, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 24 de enero de 1996.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

944 2.875 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 878/95, seguidos ante este Juzgado a instancia de Julián Bratos Vázquez, contra Electricidad Servite, S.L., y otro, por salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 161.740 pesetas incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual. A contar del 15-11-95. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Electricidad Servite, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su inserción de oficio, expido el presente en León a 30 de enero de 1996.

1148 2.500 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 169/95, ejecución 131/95, seguida a instancia de David García Santamarta, contra Pix Servicio Fototecnico, S.A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Pix Servicio Fototecnico, S.A., por la cantidad de 842.723 pesetas de principal y la de 80.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pix Servicio Fototecnico, S.A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 31 de enero de 1996.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

1149 2.750 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 951 al 962/95, seguidos a instancia de Carlos José Pedrosa Moreno y once más, contra Aromacor, Construcciones y Obras, S.L. y otros, sobre despido, se han dictado autos de fecha 30-1-1996, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Que ha lugar a la aclaración solicitada, en el sentido de señalar como fecha de antigüedad del actor don Víctor Manuel Villafañe Alvarez, la de 28 de julio de 1994, quedando subsistente en todo lo demás la sentencia dictada.

Se advierte a las partes que contra este auto podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Aromacor Construcciones y Obras, S.L., y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 31 de enero de 1996.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

1150 2.750 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 31/96, dimanante de los autos 604/95, seguida a instancia de Celestina Viñuela Suárez, contra Setas El Duende, S.L., por cantidad, se ha aceptado el siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León a 26 de enero de 1996.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Setas

El Duende, S.L., vecino de calle Doce Mártires, 5, 2.º B, León, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 91.096 pesetas en concepto de principal y la de 50.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Setas El Duende, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 26 de enero de 1996.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

1151 4.000 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 723/95, seguidos a instancia de Juan Antonio Díez Díez y otro, contra empresa Calemasa, en reclamación por salarios, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de los de León, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo las demandas acumuladas presentadas por los actores y condeno a la empresa demandada Calemasa a pagar a:

1.—Juan Antonio Díez Díez: 1.302.031 pesetas por salarios, más 90.000 pesetas por interés de mora.

2.—María Dolores López Martínez: 1.438.566 pesetas por salarios, más 100.000 pesetas por interés de mora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 2132000066072395 bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones, Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065072395 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Empresa Calemasa, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 25 de enero de 1996.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

1058 4.125 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 194/95, dimanante de los autos número 346/95, seguida a instancia de don Pedro Balboa Rodríguez y 4 más, contra Transportes San Marcos, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Transportes San Marcos, S.A., por la cantidad de 6.851.862 pesetas de principal. Notifíquese la presente

resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Transportes San Marcos, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 29 de enero de 1996.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

1111 2.250 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 420/95, seguidos a instancia de Venancio García Garrido, contra INSS, Tesorería y otros, en reclamación por silicosis, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de los de León, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Venancio García Garrido, a la vez que absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Andrés Calvo Martínez y Fremap de sus pretensiones, y confirmo la resolución de la entidad Gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de de notificación en forma legal a Andrés Calvo Martínez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 22 de enero de 1996.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

893 3.000 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 272/93, seguidos a instancia de Manuel Rivas Fuentes y otros, contra Movimientos de Tierras San Lorenzo, S.A., Tesorería General de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Fondo de Garantía Salarial y en la pieza separada sobre incidente sobre declaración de prelación de créditos, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

“Acuerdo: Acreditar la preferencia de los créditos sociales de los trabajadores y Fondo de Garantía Salarial, respecto a los créditos de Tesorería y Hacienda, respecto al crédito que la empresa ostenta frente a MSP y que en diciembre ha devengado 1.600.000 pesetas, procédase a su reclamación y a su reparto en las proporciones reseñadas en el fundamento tercero.

Contra la presente cabe recurso de reposición. Lo mando y firmo el Ilmo. señor don Antonio de Castro Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.”

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Movimientos de Tierras San Lorenzo, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 23 de enero de 1996.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

948 2.875 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en la ejecución 281/95, dimanante de los autos número 725/95, seguidos a instancia de Milagros Alvarez

Gómez, contra Ecomercados Leoneses, S.A., se ha dictado con esta fecha, auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, a la ejecutada Ecomercados Leoneses, S.A., por la cantidad de 108.071 pesetas + 10% pesetas de principal y la de 23.776 pesetas para costas calculadas provisionalmente. Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado. Así lo acordó el Ilmo. señor don Antonio de Castro Cid, Magistrado Juez de este Juzgado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Ecomercados Leoneses, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 30 de enero de 1996.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1153 2.875 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos número 970/95 de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Ponferrada a 25 de enero de 1996. El Ilmo. señor don Antonio de Castro Cid, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 38/96.—En autos número 970/95, promovidos ante este Juzgado de lo Social sobre despido, seguidos a instancia de don José Manuel Novoa Domínguez, asistido de Azucena Menéndez, contra la empresa Exportadora del Bierzo, S.A., y Fogasa, que no asisten y sí citados, la primera por el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Manuel Novoa Domínguez, contra la empresa Exportadora del Bierzo, S.A. y Fogasa, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado. Debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre el actor y la empresa demandada debiendo ésta abonar al actor, en concepto de indemnización y salarios de tramitación la cantidad de 2.264.085 pesetas, correspondiendo a indemnización la cantidad de 1.937.655 pesetas (un millón novecientas treinta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas), y por salarios de tramitación la cantidad de 326.430 pesetas (trescientas veintiséis mil cuatrocientas treinta pesetas). Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, por término de cinco días hábiles, siguientes al de la notificación de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Hágase saber a la empresa Exportadora del Bierzo, S.A., que para poder recurrir en suplicación debe consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en cualquier oficina del BBV y con la clave 214665-970/95, las siguientes cantidades y en ingresos diferentes: a) 25.000 pesetas. b) Importe de la condena. El no cumplimiento de este requisito, conllevará la no admisión del recurso.

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma a la empresa Exportadora del Bierzo, S.A., actualmente en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en Ponferrada a 25 de enero de 1996.

1154 5.500 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en autos número 968/95, seguidos a instancia de Pedro García Alonso y otra contra Explosivos del Bierzo, S.L., se ha dictado sentencia número 37/96, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Pedro García Alonso y M.^a Rosario Abella Rodríguez, contra Explosivos del Bierzo, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades:

—A Pedro García Alonso, 1.821.626 pesetas.

—A M.^a del Rosario Abella Rodríguez, 1.432.577 pesetas.

Estas cantidades se verán incrementadas con el 10% de interés anual desde la presentación de la demanda.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Explosivos del Bierzo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 25 de enero de 1996.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1155

3.375 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 2/96 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 77/96. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 2/96; sobre cantidad, en los que ha sido demandante don José Luis Diñeiro Alvarez, representado por don Angel Suárez y como demandados empresa Mobisa Mantenimientos, S.L., y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 458.522 pesetas, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad establecida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 2/96 la cantidad de 25.000 pesetas, en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de

anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a la empresa Mobisa Mantenimientos, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 29 de enero de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

1112

5.875 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 1029/95 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 84/96. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 1029/95, sobre invalidez permanente (Hipoacusia), en los que ha sido demandante don Joao Manuel Chaves Moráis, representado por don Miguel A. Martínez y como demandados INSS, TGSS, Carbones San Antonio, S.L. y Mugenat, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto a invalidez permanente total derivada de enfermedad profesional y en consecuencia debo condenar y condeno a las demandadas INSS y TGSS dentro de su respectiva responsabilidad a abonarle pensión vitalicia del 55% de su base reguladora de 321.960 pesetas mensuales más las mejoras aplicables con efectos económicos desde el 11.11.94, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al resto de las demandadas subsidiariamente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 1029/95 la cantidad de 25.000 pesetas, en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a la empresa Carbones San Antonio, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 30 de enero de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

1113

6.625 ptas.